

CONTRATO DE COMODATO QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA, REPRESENTADA POR SU DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y APODERADO LEGAL, EL M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, A LA QUE EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA COMODANTE", Y POR LA OTRA PARTE DANIEL MEASUREMENT AND CONTROL S. DE R.L. DE C.V. REPRESENTADA POR SU APODERADA LEGAL, LA C. LILIAN JUDITH ESCOBEDO CISNEROS, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "EL COMODATARIO", SUJETÁNDOSE AL TENOR DE LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES:

I.- DECLARA "LA COMODANTE":

I.1 Que es un organismo público descentralizado del Estado, dotado de personalidad propia y plena capacidad jurídica, de conformidad con el Artículo 1º de la Ley Orgánica de la Universidad Autónoma de Chihuahua, aprobada por la Sexagésima Primera Honorable Legislatura Constitucional del Estado Libre y Soberano de Chihuahua, en su Decreto 953/07 II P.O., publicado el 27 de junio de 2007 en el Periódico Oficial del Estado.

I.2 Que tiene por objeto, entre otros: impartir educación superior para formar profesionistas, investigadores y técnicos que contribuyan al desarrollo social, económico y cultural del Estado y de la Nación; proporcionando a sus miembros una sólida formación integral orientada por los valores más elevados del hombre; la justicia y la solidaridad social, el respeto a la pluralidad de las ideas, el sentido de servicio, el conocimiento científico y filosófico y la superación permanente; fomentando y realizando labores de investigación científica y humanística; promoviendo el desarrollo y la transformación social mediante servicios prestados a la colectividad; coadyuvando con organismos públicos, sociales y privados en actividades dirigidas a la satisfacción de necesidades sociales, especialmente las de carácter educativo.

I.3 Que comparece en este acto a través de su Director Administrativo y Apoderado Legal, el M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO, quien cuenta con amplias facultades para suscribir el presente instrumento, acreditando su personalidad con Poder General para Pleitos y Cobranzas, General para Actos de Administración y Pleitos y Cobranzas en Materia Laboral, General para Actos de Administración, y Especial Cambiario, el cual consta en Acta No. 2,375 de fecha 9 de noviembre del año 2017, registrada en el Libro 3 de Actos Fuera de Protocolo, pasada ante la fe del Adscrito a la Notaría Pública No. 10, el Lic. Luis Arturo Calderón Trueba, en ejercicio para el Distrito Judicial Morelos, y que las facultades que le fueron conferidas no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna.

I.4 Que la Facultad de Contaduría y Administración, es una de sus Unidades Académicas, la cual se ubica en el Campus Universitario II, esta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

I.5 Que para efectos del presente Contrato, señala como domicilio legal el ubicado en la calle Escorza No. 900, Col. Centro, C.P. 31000, de ésta ciudad de Chihuahua, Chihuahua.

II.- DECLARA "EL COMODATARIO":

II.1 Que es una Sociedad debidamente constituida conforme a las leyes mexicanas tal y como se desprende de la Escritura Pública número 1633 volumen 30, de fecha 3 de

septiembre de 2001, pasada ante la fe del Lic. Francisco Burciaga Molinar, notario público número 30, para el Distrito Judicial Bravos, Estado de Chihuahua.

II.2 Que su objeto social entre otros, la manufactura de todo tipo de productos eléctricos y electrónicos, partes, componentes y accesorios, en los términos de lo establecido por el Artículo 4 de la Ley de Inversión Extranjera, y otras actividades relacionadas incluyendo de forma enunciativa mas no limitativa la compra, venta, importación, exportación y distribución de todo tipo de productos, bienes y servicios por su propia cuenta y nombre o por cuenta y nombre o por cuenta y nombre de terceros, etc.

II.3 Que su Apoderada Legal, la C. LILIAN JUDITH ESCOBEDO CISNEROS, acredita su personalidad mediante la Escritura Pública 4497, volumen 115, de fecha 13 de septiembre de 2006, pasada ante la fe del Lic. Luis Raul Flores Saenz, notario público número 4, para el Distrito Judicial Morelos , Estado de Chihuahua.

II.4 Que señala como su domicilio legal para efectos del presente Contrato, el ubicado en Vialidad Ishikawa 1221, Parque Industrial Supra, C.P.31183, Chihuahua, Chih., mismo que podrá ser utilizado para efectos judiciales y extrajudiciales.

III.- DECLARAN AMBAS PARTES:

ÚNICO.- Que leídas las anteriores declaraciones, se reconocen mutuamente la personalidad que ostentan y manifiestan estar de acuerdo con obligarse, conviniendo en celebrar el presente contrato al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS:

PRIMERA.- El objeto del presente comodato consiste en que "LA COMODANTE" otorga en comodato a "EL COMODATARIO" el uso temporal del Salón de Seminarios de la Facultad de Contaduría de Administración de "LA COMODANTE", el día 19 del mes de octubre del 2018, con el fin de realizar la Graduación de Empleados por parte de la empresa DANIEL MEASUREMENT AND CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

SEGUNDA.- "EL COMODATARIO" se obliga a destinar "EL INMUEBLE" exclusivamente para llevar a cabo el evento descrito en la Cláusula que antecede.

TERCERA.- Se anexan al presente contrato los acuerdos tomados previamente a la formalización del mismo, los cuales una vez firmados por las partes, serán parte integrante del presente instrumento.

CUARTA.- "EL COMODATARIO" exime de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" respecto de los hechos adversos que se pudieran suscitar con motivo del desarrollo del evento, en virtud de que "LA COMODANTE" no forma parte de la organización.

QUINTA.- "EL COMODATARIO" queda obligado a tramitar todos los permisos relacionados para la realización del evento objeto del presente instrumento jurídico ante cualquier autoridad competente, eximiendo de toda responsabilidad a "LA COMODANTE" a este respecto.

SEXTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a llevar a cabo a su costa la limpieza de "EL INMUEBLE", antes, durante y después del evento, garantizar el uso adecuado del mismo, así como a contar con el número de elementos de seguridad necesarios, para

salvaguardar el orden dentro y fuera de "EL INMUEBLE", pudiendo ser coordinados de común acuerdo, si ambas partes así lo deciden, por el servicio de seguridad y vigilancia de "LA COMODANTE".

Así mismo "EL COMODATARIO" deberá garantizar que los elementos de seguridad contratados, pertenecen a una empresa de seguridad privada, y que cuente con la respectiva constancia en el Registro Estatal de Empresas, Personal, Armamento y Equipo de Seguridad Pública, emitida por la Fiscalía General del Estado, de conformidad con el Artículo 7° de la Ley de Seguridad Privada. Dicha constancia deberá ser presentada por "EL COMODATARIO" a "LA COMODANTE", como requisito indispensable para la celebración del presente instrumento jurídico.

SÉPTIMA.- Las partes convienen y "EL COMODATARIO" manifiesta su conformidad de que no podrá en ningún momento ceder, enajenar, transmitir o comprometer, en todo o en parte, los derechos que le concede el presente contrato, sin la previa autorización o conformidad que por escrito emita "LA COMODANTE", siendo causa de rescisión la contravención a lo aquí pactado.

OCTAVA.- "LA COMODANTE" no será responsable de los daños y perjuicios que se pudiesen ocasionar a "EL COMODATARIO" por casos fortuitos o de fuerza mayor, así como por paro de labores académicas o administrativas o cualquier causa ajena a la voluntad de las partes.

NOVENA.- Este contrato constituye el acuerdo completo entre las partes en relación con su objeto y no podrá ser modificado sino mediante instrumento por escrito firmado por representantes autorizados de cada una de las partes.

DÉCIMA.- Todas las mejoras, modificaciones o labores de mantenimiento que realice "EL COMODATARIO" quedarán a beneficio de "LA COMODANTE" sin obligación de ésta a rembolsar o pagar cantidad alguna, salvo acuerdo en contrario y por escrito de las partes.

DÉCIMA PRIMERA.- La vigencia del presente contrato será a partir del 18 de octubre de 2018 y hasta el término del evento, de conformidad con lo estipulado en la cláusula primera del presente instrumento.

DÉCIMA SEGUNDA.- Queda expresamente estipulado por las partes que será causa de rescisión del presente contrato el incumplimiento de las obligaciones a cargo de "EL COMODATARIO", misma que operará sin necesidad de previa declaración judicial.

Así mismo queda a discreción de "LA COMODANTE" concederle a la contraparte un plazo prudente para subsanar el incumplimiento de alguna de sus obligaciones contractuales, para que, de esta forma, no sobrevenga en definitiva la rescisión de este contrato.

DÉCIMA TERCERA.- No existirá relación laboral alguna entre el personal de "EL COMODATARIO" con "LA COMODANTE", por lo que no podrá considerársele como patrón solidario o sustituto, siendo por cuenta de "EL COMODATARIO" todas las obligaciones derivadas en su calidad de patrón.

DÉCIMA CUARTA.- "EL COMODATARIO" se obliga en todo momento a permitir el acceso a "EL INMUEBLE" al personal que labora en el mismo, siempre y cuando no

interfiera en la realización del evento objeto del presente contrato, o trate de ingresar a las zonas que se determinen como de seguridad para "EL COMODATARIO". Así mismo se obliga a otorgar a "LA COMODANTE" las acreditaciones necesarias de acceso y estancia durante el evento para uso exclusivo de brigadistas certificados en cuestiones de Protección Civil.

DÉCIMA QUINTA.- "EL COMODATARIO" se obliga a tener las puertas de acceso abiertas máximo dos horas y mínimo una hora antes del evento, a fin de evitar aglomeraciones y/o accidentes.

DÉCIMA SEXTA.- "EL COMODATARIO" se compromete a respetar y no introducirse a las áreas restringidas de "EL INMUEBLE" mismas que serán debidamente delimitadas por "LA COMODANTE". Asimismo, a solicitar autorización para la colocación de publicidad la cual, en dado caso se realizará en lugar indicado por el departamento del propio inmueble, publicidad que deberá contar con la autorización de la Dirección de Desarrollo Urbano y Ecología del ayuntamiento de Chihuahua.

DECIMA SÉPTIMA.- "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia limitar el acceso a las áreas de estacionamiento de "EL INMUEBLE" ni podrá efectuar cobro alguno por su uso a los asistentes al evento que se desarrolle en el mismo.

DÉCIMA OCTAVA.- "EL COMODATARIO" no podrá bajo ninguna circunstancia colocar carpas o puestos de venta ni en el interior ni en el exterior del SALON DE SEMINARIOS.

DÉCIMA NOVENA.- "EL COMODATARIO" se obliga a retirar, al término del evento todo tipo de publicidad que haya colocado previamente como pendones, mantas, espectaculares, inflables, entre otras, así como toda la infraestructura que se haya utilizado para el desarrollo del evento.

VIGESIMA.- "EL COMODATARIO" tiene expresamente prohibido utilizar para la colocación de la publicidad clavos, remaches, alambres u otros materiales que puedan perforar o dañar las instalaciones.

VIGÉSIMA PRIMERA.- Las partes convienen que al término de la vigencia del presente instrumento, "EL COMODATARIO" se obliga a entregar a "LA COMODANTE" "EL INMUEBLE" en buen estado y sin afectación legal alguna, sin necesidad de resolución judicial, salvo por el deterioro que sufra por el uso normal del mismo.

VIGÉSIMA SEGUNDA.- Para la interpretación, aplicación, validez y cumplimiento del presente instrumento, las partes se someten a la jurisdicción de los Tribunales competentes de la Ciudad de Chihuahua, Chih., renunciando expresamente al fuero que pudiera corresponderles en razón de sus domicilios presentes o futuros.

Leído que fue el presente instrumento, constante de 6 hojas escritas sólo al anverso, y enteradas las partes de su contenido y alcance legal, lo firman por triplicado en la ciudad de chihuahua, chihuahua, al 18 de octubre del año 2018.

POR LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL

POR DANIEL MEASUREMENT AND
CONTROL S. DE R.L. DE C.V.

C. LILIAN JUDITH ESCOBEDO CISNEROS
APODERADA LEGAL

TESTIGOS

M.F. LUIS RAÚL SÁNCHEZ ACOSTA
DIRECTOR DE LA FACULTAD DE
CONTADURÍA Y ADMINISTRACIÓN DE LA
COMODANTE AUTÓNOMA DE
CHIHUAHUA

M.A. y M.A.R.H. SERVANDO SALCIDO
GARZA
SECRETARIO ADMINISTRATIVO DE LA
FACULTAD DE CONTADURÍA Y
ADMINISTRACIÓN DE LA UNIVERSIDAD
AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA

LAS PRESENTES FIRMAS CORRESPONDEN AL CONTRATO DE COMODATO CELEBRADO ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA DANIEL MEASUREMENT AND CONTROL S. DE R.L. DE C.V., EN FECHA 18 DE OCTUBRE DE 2018, EN LA CIUDAD DE CHIHUAHUA, CHIH. CONSTE.-----

ACUERDOS PREVIOS AL CONTRATO DE COMODATO A CELEBRARSE ENTRE LA UNIVERSIDAD AUTÓNOMA DE CHIHUAHUA Y DANIEL MEASUREMENT AND CONTROL S. DE R.L. DE C.V

Por medio de la presente, las partes signantes realizan el presente Acuerdo Previo al contrato de referencia, instrumento a través del cual "EL COMODATARIO" manifiesta su compromiso para realizar una DONACIÓN en una sola exhibición a favor de la Facultad de Contaduría y Administración de la Universidad Autónoma de Chihuahua, por la cantidad neta de \$8,000.00 (Ocho mil pesos 00/100 M.N.).

Dicha cantidad será pagada, mediante transferencia bancaria a la cuenta No. 0191094092 del Banco BBVA Bancomer cuya Clabe es: 012150001910940922, cuyo titular de la cuenta es "LA COMODANTE".

Sin más, enteradas las partes de su contenido y alcance legal, firman por triplicado el presente instrumento, en ésta ciudad de Chihuahua, Chih., al 18 del mes de octubre del año 2018.



M.C. FRANCISCO MÁRQUEZ SALCIDO
DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y
APODERADO LEGAL



C. LILIAN JUDITH ESCOBEDO
CISNEROS
APODERADA LEGAL